



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-1227

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)";*

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *" Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto*



Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-1426-M de 05 de octubre 2017, suscrito por el Director Financiero (E.), certifica la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias "530701 Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos", para la "RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO", conforme constan en las certificaciones Nos. 834 y 835;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-1079 de 14 de noviembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos, e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO"; signado con código SIE-ARCOTEL-32-17-M, y autorizó la publicación en el portal de compras públicas;

Que, el 21 de noviembre de 2017, la Comisión Técnica, designada, por el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, absolvió las preguntas e inquietudes formuladas por los proveedores a través del portal de compras públicas dentro del proceso de SIE-ARCOTEL-32-17-M;

Que, con Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 23 de noviembre de 2017, plazo límite previsto en el cronograma publicado dentro del proceso, el Secretario de la Comisión Técnica, evidencia que la única oferta presentada dentro del proceso SIE-ARCOTEL-32-17-M, corresponde a la empresa KRUGERCORPORATION S.A.;

Que, el 28 de noviembre de 2017, La Comisión Técnica, emitió el Acta de informe de convalidación de errores, los cuales fueron notificados a través del sistema de contratación pública, como consta en el Acta correspondiente;

Que, una vez cumplida con la etapa de convalidación de errores, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, la Comisión Técnica procedió con la respectiva calificación de la oferta, estableciéndose el siguiente resultado:

“Con base en los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica, considerando que la empresa KRUGERCORPORATION S.A. cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso, recomendamos se continúe con la gestión respectiva.”

Que, en cumplimiento al Art. 47 del Reglamento General de la LOSNCP, a las 10h00 del 07 de diciembre de 2017, se cumplió con la diligencia de la Sesión Única de Negociación, llegando a un acuerdo entre las partes, obteniéndose una reducción del 5% en relación al presupuesto referencial; estableciéndose la oferta económica final en USD 100.700,00 (CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDT-2017-0615-M de 07 de diciembre de 2017, la Presidenta de la Comisión Técnica, remite el informe sobre el resultado de la negociación realizada dentro del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-32-17-M, para la contratación de la “RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”; recomendando la adjudicación del contrato a la empresa KRUGERCORPORATION S.A., por haber cumplido con todos los requisitos y condiciones estipuladas dentro de los pliegos, y haber llegado a un acuerdo en la negociación efectuada, alcanzándose el objetivo de mejorar la propuesta económica, siendo conveniente a los intereses institucionales; y,

Que, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la LOSNCP y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la “RENOVACIÓN ANUAL DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BUS EMPRESARIAL PARA ALTA DISPONIBILIDAD ACTIVO-ACTIVO”; tramitado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-ARCOTEL-32-17-P, a la empresa KRUGERCORPORATION S.A., con RUC 1791314700001, por el valor de USD \$ 100.700,00 (CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA; con base en el Acta de Negociación de fecha 07 de diciembre de 2017.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa KRUGERCORPORATION S.A, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

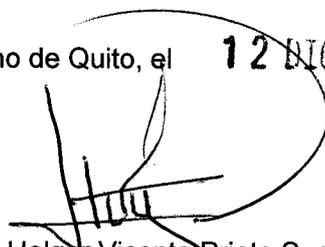
Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **12 DIC 2017**



Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Abg. Nerly Ibarra <i>NIP</i>	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios <i>PP</i>	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo <i>NG</i>
--	---	---